

en el arroyo como consecuencia de los vertidos de aguas residuales que realiza la citada población, haciéndose necesaria la ejecución de los colectores hasta la zona donde se ubicará la estación depuradora de aguas residuales con el fin de depurar las aguas negras y que sean devueltas al cauce en perfectas condiciones higiénicas y sanitarias, poniendo fin a la contaminación ambiental que se genera.

Los citados problemas se tratan de solucionar con la realización de dos colectores y la construcción de la E.D.A.R., fundamentalmente, aparte servicios auxiliares.

El proyecto fue aprobado en fecha 15 de mayo de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 3 de marzo de 2003 (D.O.E. nº 33 de 18 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2003,

#### DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "E.D.A.R. en Campanario", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de mayo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

***DECRETO 67/2003, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Intersección en el P.K. 2,040 de la carretera Ex-107, de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Acceso a la Barriada de Llera".***

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20

de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial, ya que la carretera EX-107, en la intersección que se va a mejorar, es una de las salidas más transitadas de Badajoz, alcanzándose intensidades medias diarias de 7.300 vehículos según datos del 2001.

El proyecto a ejecutar solucionará los problemas de la intersección actual mediante la construcción de una glorieta que canalizará el tráfico de la EX-107, con el propio de acceso a la Barriada de Llera, regulándose el mismo y disminuyendo considerablemente su peligrosidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 15 de noviembre de 2002 y la Información Pública se practicó por Resolución de 18 de marzo de 2003 (D.O.E. nº 37 de 27 de marzo de 2003), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido por Tamara Calvo Araujo e Ignacio Rodríguez Arbaizagoitia, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo,

#### DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Intersección en el P.K. 2,040 de la carretera EX-107, de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Acceso a la Barriada de Llera", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de mayo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES